

9/2020 x 1.23
8.2

San Miguel de Tucumán, 5 de abril de 2010.-

DECRETO N° 821/11 (SEP)

30.1. 2010

VISTO, el Decreto Nacional N° 67 del 14/01/10, mediante el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la importancia que revisten los datos demográficos para el desarrollo de las tareas gubernamentales —tanto en el orden nacional como provincial—, corresponde la adhesión a dicho censo por parte del Provincia, en un todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado instrumento legal.

Que el Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2010, se encontrará a cargo del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), comprendiendo el conjunto de actividades pre-censales, censales y post-censales, en un todo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial la Ley 17.622 y Decreto Nacional N° 3.110 del 30/12/1970.

Que el Decreto Nacional en su artículo 11 exhortó a las Provincias a constituir Comités Censales Provinciales y Municipales, como autoridad máxima de cada Jurisdicción, asegurando la inclusión de los representantes que más eficientemente puedan contribuir al desarrollo de las tareas censales.

Que a su vez, se recomendó la actuación de los Directores Provinciales de Estadística, en calidad de Secretarios Ejecutivos de dichos Comités.

Que en un todo de conformidad, corresponde se emita el presente instrumento legal por el cual la Provincia se adhiera al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas y se cree el Comité Censal Provincial mencionado.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Provincia al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2.010 dispuesto mediante Decreto Nacional N° 67 del 14/01/10, en atención a lo considerado precedentemente.-

EDMUNDO J. JIMENEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SEC.
LAHEAMEN.
We

Poder. Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán,

CONT. DECRETO N° 821/11 (SEP)

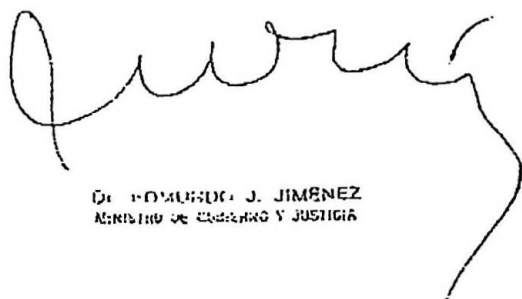
112

ARTÍCULO 2º.- Créase el Comité Censal Provincial para el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, establecido en el artículo 11º del Decreto Nacional N° 67 del 14/01/10, el cual será presidido por el señor Secretario de Estado de Planeamiento y estará integrado por funcionarios con rango no inferior al de Secretario de Estado, quienes actuarán en representación de los Ministerios de Gobierno y Justicia, Economía, Interior, Educación, Desarrollo Social, Salud Pública y Seguridad Ciudadana, y de la Secretaría General de la Gobernación, estando a cargo de la Secretaría Ejecutiva de dicho comité, el Director de la Dirección de Estadística de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MFC



Dr. FERNANDO J. JIMÉNEZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA



C.P.N. JOSÉ JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

SEC. AVANCEMEN.
<i>we</i>